



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA,  
DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de abril de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Milton Onasis Hernández Aguilar, quien se ostenta como Síndico Primero del Ayuntamiento del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, recibido a las once horas con treinta y tres minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **24181**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de abril de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de cuenta de Milton Onasis Hernández Aguilar, quien se ostenta como Síndico Primero del Ayuntamiento del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Judicial y Ejecutivo de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**“IV. EL ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:**

a) **Del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, demando la resolución invasora de la esfera competencial del Municipio de Santa María Atzompa, de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, dictada en el juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía en el régimen de sistemas normativos internos, substanciado bajo el número del expediente JDCI/12/2014 y su acumulado JDCI/13/2014.**

b) **Del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:**

**A través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, demando:**

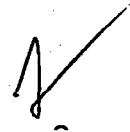
**1. La orden verbal o escrita emitida para que se retengan o se dejen de realizar los pagos o ministraciones de los recursos correspondientes a las participaciones ramo 28 y aportaciones federales, ramo 33, fondo (sic) III y IV, del Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, a través del Tesorero Municipal Roberto Antonio Cabrera García, no obstante que este último se encuentra legalmente facultado para ello.**

**2. Los efectos de los actos tendientes a retener, retrasar o impedir la entrega de los recursos correspondientes a las participaciones ramo 28 y aportaciones federales, ramo 33, fondo (sic) III y IV, del Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, a través del Tesorero Municipal Roberto Antonio Cabrera García, no obstante que este último se encuentra legalmente facultado para ello.**

**A través de la Secretaría General de Gobierno:**

**1. La orden de revocar o dejar sin efecto las acreditaciones expedidas con fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, por la Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a favor del suscrito Milton Onasis Hernández Aguilar, Jorge Álvarez López, Antonio García Hernández, Pedro López Martínez y Olga Silva Alonso; como Síndico Primero, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras Públicas Municipales, Regidor de Cultura y Turismo, y Secretaria Municipal, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca.**

**2. La orden de acreditar como Síndico Municipal Único, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras Públicas Municipales, Regidor de Cultura y Turismo, y Secretaria Municipal, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, a personas distintas a los ciudadanos Milton Onasis Hernández Aguilar, Jorge Álvarez López, Antonio García Hernández, Pedro López Martínez y Olga**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

**Silva Alonso, quienes se encuentran acreditados en dichos cargos por la misma dependencia gubernamental.**

**3. La indebida acreditación de la C. Mayra Cruz Juárez, como Tesorera Municipal de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, realizada por la Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, no obstante haberse hecho del conocimiento de la mencionada dependencia la revocación de su nombramiento por parte del H. Ayuntamiento de dicho Municipio, desde el día siete de febrero de dos mil catorce.**

**4. La negativa de expedir la acreditación al C. Roberto Antonio Cabrera García, como Tesorero Municipal de Santa María Atzompa, Oaxaca, no obstante haber sido legalmente nombrado y haberse solicitado por escrito la acreditación correspondiente.**

**5. La falta de trámite y contestación al escrito presentado ante la Dirección de Gobierno del Estado, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, presentado con fecha cinco de marzo de dos mil catorce, mediante el cual se solicitó la cancelación de la indebida acreditación de la C. Mayra Cruz Juárez, como Tesorera Municipal, por haber sido revocado su nombramiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce."**

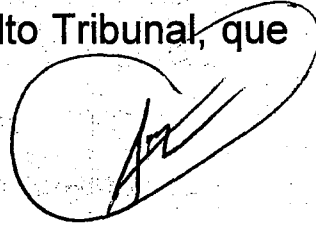
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de catorce de abril de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **36/2014**, promovida por el Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca. Conste.

